



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Casa de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Pirahú

ACTA N° 2016-006
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL DOMINGO 14 DE FEBRERO DE 2016, A LAS 08H00

En la ciudad de Villa la Unión, cabecera Cantonal del Cantón Colta, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día domingo 14 de febrero del año 2016, a las 08H00, se reúnen los señores: Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde; Lic. José María Guamán Yumbo, Lic. Manuel Inguillay Paca, Ing. Luis Benigno Ninabanda Pomagualli, Sra. Rosa Elena Lema, Dr. Pablo Valente Chacaguasay, Concejales, Dr. Gonzalo Fray, Procurador Sindico; y, Dr. Javier Andino Peñafiel Secretario quien **CERTIFICA** para realizar la presente Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.**- Buenos días señores Concejales, señor Vicealcalde, agradeciendo su presencia, por haber asistido a esta sesión de Concejo, señor Secretario sirvase constatar el quórum. **EL DR. JAVIER ANDINO PEÑAFIEL, SECRETARIO.**- Existe el quórum reglamentario señor Alcalde. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.**- Agradezco la presencia de todos ustedes Señores Concejales, y por existir el quórum reglamentario **INSTALO** la presente sesión de concejo; por lo tanto señor secretario dignese dar lectura el orden del día. **EL DR. JAVIER ANDINO PEÑAFIEL, SECRETARIO.**- Da lectura el orden del día: **1.** Conocimiento y aprobación del acta de concejo municipal, correspondiente a sesión ordinaria del jueves 21 de enero, extraordinarias del miércoles 27 de enero y viernes 05 de febrero de 2016. **2.** Aprobación y discusión en primer debate de la Ordenanza de Gestión Integral de Desechos Sólidos en el cantón Colta, previa presentación del informe, emitido por la Sra. Rosa Lema, Concejala del GADMC-Colta. **3.** Clausura de la Sesión. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.**- Gracias señor Secretario. Señores Concejales, Señora Concejala; en consideración el orden del día. Han dicho que aprueban, en tal virtud adoptan la siguiente **RESOLUCIÓN N°2016-0021-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA N°2016-006-G.A.D.M.C.C. DEL 11 DE FEBRERO DE 2016; AMPARADOS EN LOS ARTÍCULOS 60 LITERAL C), 316, 318, 319 Y 320 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD). **RESUELVE:** "POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA. **1.** CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 21 DE ENERO, EXTRAORDINARIAS DEL MIÉRCOLES 27 DE ENERO Y VIERNES 05 DE FEBRERO DE 2016. **2.** APROBACIÓN Y DISCUSIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN COLTA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME, EMITIDO POR LA SRA. ROSA LEMA, CONCEJALA DEL GADMC-COLTA. **3.** CLAUSURA DE LA SESIÓN." Aprobado el orden del día se trata el primer punto. **1. CONOCIMIENTO**



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación
Paruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Y APROBACIÓN DEL ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 21 DE ENERO, EXTRAORDINARIAS DEL MIÉRCOLES 27 DE ENERO Y VIERNES 05 DE FEBRERO DE 2016. EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- Compañeros en consideración el acta correspondiente a sesión Ordinaria del jueves 21 de enero de 2016. Han dicho que aprueban, en consecuencia adoptan la siguiente **RESOLUCIÓN N°2016-0022-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, EN CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 21 DE ENERO DEL 2016. **RESUELVE:** "POR UNANIMIDAD 1) APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 21 DE ENERO DEL 2016, SIN NINGUNA OBSERVACIÓN." **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** En consideración señores concejales y señora concejala el acta de sesión extraordinaria correspondiente al miércoles 27 de enero de 2016. Han dicho que aprueban, en consecuencia adoptan la siguiente **RESOLUCIÓN N°2016-0023-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, EN CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MIÉRCOLES 27 DE ENERO DEL 2016. **RESUELVE:** "POR UNANIMIDAD 1) APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MIÉRCOLES 27 DE ENERO DEL 2016, SIN NINGUNA OBSERVACIÓN." **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** En consideración señores concejales y señora concejala el acta de sesión extraordinaria correspondiente al miércoles 05 de febrero de 2016. **EL DR. PABLO VALENTE, CONCEJAL.-** Compañeros en cuanto al Financiamiento del crédito con el Banco de Desarrollo se debe contar con un certificado que se establezca el plazo para tener certeza al tomar una resolución, por ello **MOCIONO** que el acta correspondiente al miércoles 05 de febrero de 2016 se apruebe en la próxima sesión donde se adjunte el documento habilitante. **TODOS LOS CONCEJALES ESTÁN DE ACUERDO.** Han dicho que aprueban, en consecuencia adoptan la siguiente **RESOLUCIÓN N°2016-0024-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, EN CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VIERNES 05 DE FEBRERO DEL 2016. **RESUELVE:** "POR UNANIMIDAD 1) NO APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VIERNES 05 DE FEBRERO DEL 2016, A FIN QUE PREVIO A SU APROBACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CONCEJO SE ADJUNTE UN CERTIFICADO QUE ESTABLEZCA EL PLAZO DEL CRÉDITO." *Siguiente punto.*

2. APROBACIÓN Y DISCUSIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN COLTA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME, EMITIDO POR LA SRA. ROSA LEMA, CONCEJALA DEL GADMC-COLTA. EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- En esta comisión estuvieron trabajando Lic. José Guamán, la Sra. Rosa Lema, el pastor Manuel Inguillay, el Dr. Gonzalo Fray y la Ing. Erika Cazorla. **EL DR. GONZALO FRAY, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC-COLTA.-** Buenos días Sr. Alcalde y señores concejales, esta ordenanza es





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Ciudad de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purubá

extensa pero así mismo compromete muchas obligaciones de la ciudadanía pero también se recomienda que se analice por existen multas por no barrer las calles, en cuanto se refiere a los desechos, etc. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** Compañeros analicemos artículo por artículo. Solcito de por secretaria se de lectura de la Ordenanza y vamos aprobando.

PROYECTO: Borrador de "ORDENANZA DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN COLTA"

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA

CONSIDERANDO:

Que la Sección segunda del Capítulo II, Artículos 14 y 15, de la Constitución de la República del Ecuador sobre "Derechos del buen vivir" reconoce el derecho de la población ecuatoriana a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir; y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que el Capítulo VII sobre "Derechos de la Naturaleza" de la Constitución del Ecuador, en el Artículo: 71 reconoce que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y se realiza la vida, tiene derecho a que se respete íntegramente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; y que toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los desechos de la naturaleza;

Que el Artículo: 74 de la Constitución del Ecuador garantiza a las personas, comunidades, a los pueblos y a las nacionalidades el derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir, y establece que los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación y que su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado;

Que el Artículo: 83 numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán, según el artículo doscientos cuarenta de la Constitución del Ecuador, facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Ciudad de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Que el Artículo: 264, numeral 4 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la ley;

Que para el ejercicio de estos derechos, los Artículos 3, 61, 86 y 389 de la Constitución del Ecuador establece que el Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable; y que promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema y protegerá el patrimonio natural del país, así como de las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que el Artículo: 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que el Estado, con el fin de proteger a la naturaleza y a las personas, se compromete, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos noventa y siete de la Constitución del Ecuador, a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales, así como regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente, y también a establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad;

Que el Artículo: 415 de la Constitución de la República establece que El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Curso de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Que acorde a las competencias de los Gobiernos Municipales previstas en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Constitución, así como a los fines y funciones que les son atribuidos por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de 19 de Octubre de 2010 (COOTAD), se reconoce a este nivel de Gobierno el ejercicio del control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, la planificación, construcción y mantenimiento de la vialidad urbana. Se reconoce también a los Gobiernos Municipales competencias sobre: a) la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la ley;

Que la Autonomía de los Gobiernos Descentralizados comprende, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cinco y siete del COOTAD, el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial; y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que en el Artículo: 54 del COOTAD se determina las funciones del GAD Municipal y en literal k) establece la de: *"Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales"* en concordancia con la obligación de velar por el fiel cumplimiento de las normas legales sobre saneamiento ambiental".

Que en el Artículo: 64 del COOTAD determina que las Parroquias Rurales deben vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y proporcionar la organización de la ciudadanía en la parroquia.

Que el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, libro VI, título II, artículo 30 menciona sobre las Políticas Nacionales de Residuos Sólidos señalando que el Estado Ecuatoriano declara como prioridad nacional la gestión integral de los residuos sólidos en el país, como una responsabilidad compartida por toda la sociedad, que contribuya al desarrollo sustentable a través de un conjunto de políticas intersectoriales nacionales que se determinan en el mismo cuerpo normativo;

Que en el Artículo: 99 de la Ley Orgánica de Salud se establece que la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios del país, emitirá los reglamentos, normas y procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para el manejo adecuado de los desechos infecciosos que generen los establecimientos de servicios de salud, públicos o privados, ambulatorio o de internación, veterinaria y estética.

Que en el Artículo: 100 de la Ley Orgánica de Salud se establece que la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos de los establecimientos de salud es responsabilidad de los municipios que la realizarán.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purubí

de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional.

Que, existe un Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Manejo Adecuado de los Desechos Infecciosos generado en las instituciones de salud de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 338 del Ministerio de Salud Pública del 10 de diciembre de 2010.

Que el GADMCC suscribió el convenio de mancomunidad para la gestión de desechos sólidos con los GADs de Alausí y Guamote con fecha 28 de Julio del 2015.

Que la asamblea general de la mancomunidad resolvió mancomunarse únicamente el componente de disposición final de los desechos sólidos, comprometiéndose a implementar los demás componentes del estudio de manera progresiva.

Que la participación ciudadana es un elemento transversal de la gestión ambiental y que, de acuerdo con el artículo trescientos tres del COOTAD. El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- En los considerados debe estar con números y no con letras en todos se debe cambiar. En el Art. 64 debe poner el literal f) y se debe cambiar la palabra "proporcionar por propiciar"; se DEBE INCLUIR EL ART. 260 DE LA CONSTITUCIÓN; INCLUIR LOS ESTUDIO DE MANCOMUNIDAD, INCLUIR EL PLAN PD y OT; CON ESTAS OBSERVACIONES. EN CONSIDERACIÓN. APROBADO.

En uso de sus atribuciones legales,

Expide la siguiente:

**"ORDENANZA DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL
CANTÓN COLTA"**

**EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN EL
TÍTULO. APROBADO.**

TÍTULO I.

GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purohú

Artículo 1.- Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- **Animal doméstico:** animal que pertenece a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con personas y que no pertenecen a la fauna salvaje.
- **Biodegradable:** propiedad de toda materia orgánica de poder ser metabolizada por medios biológicos.
- **Disposición final:** acción de depósito permanente de los residuos sólidos en sitios y condiciones adecuadas a través de técnicas específicas y ambientalmente sostenibles.
- **Escombros:** residuos Sólidos inertes producidos como efecto de demolición, reformas constructivas o viales, y que están compuestos de hierro, ladrillos, tierra, tierra cocida, materiales pétreos, calcáreos o cemento y otros similares.
- **Espacio público:** conjunto de bienes de uso público como las vías, carreteras, calles, aceras, pasajes, avenidas, parterres, plazas, parques, jardines y zonas verdes, quebradas, ríos, áreas recreacionales, túneles, puentes peatonales, paradas de buses, mobiliario urbano y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común.
- **Establecimiento Sanitario:** se considera bajo este concepto las farmacias, laboratorios clínicos, dispensarios médicos, centros de salud, consultorios médicos, centros de estética, y similares.
- **Generación:** cantidad de residuos sólidos originados por una determina fuente en un intervalo de tiempo dado.
- **Generador:** persona natural o jurídica, titulares de las actividades o procesos productivos que producen residuos sólidos.
- **Gestión Integral:**
- **Lixiviado:** líquido que percola a través de los residuos sólidos, compuesto por el agua proveniente de precipitaciones pluviales, escorrentías, la humedad de la basura y la descomposición de la materia orgánica que arrastra materiales disueltos y suspendidos.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purubá

- **Mancomunidad:** una mancomunidad es una asociación de municipios. Las mancomunidades gozan de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, y pueden existir sin límite de tiempo, o ser creadas únicamente por un tiempo determinado y para la realización de una o más actividades concretas.
- **Minado:** actividad de rebuscar los residuos sólidos para extraer diversos materiales.
- **Reducir:** minimizar la generación de residuos ya sea en el hogar, trabajo o lugar de estudio.
- **Reciclar:** rescatar lo posible de un material que ya no sirve para nada (comúnmente llamado basura) y convertirlo en un producto nuevo.
- **Recolección de desechos:** acción de recoger residuos en viviendas, negocios, instalaciones comerciales e industriales, cargándolos en un vehículo de recogida (normalmente cerrado) y llevándolos a una instalación para un mayor procesamiento adicional, o a una estación de transferencia o a un lugar de vertido.
- **Relleno Sanitario:** lugar destinado a la disposición de los residuos sólidos en el suelo, en el que se lleva a cabo técnicas que minimicen los perjuicios al medio ambiente y sin causar molestia o peligro para la salud y seguridad pública.
- **Residuos Comerciales:** residuos generados por las actividades del comercio, la hostería, bares, mercados, oficinas y servicios. También originados en las industrias que tengan la consideración de asimilables a los domiciliarios.
- **Residuos Especiales:** aquellos que procedan de los lugares donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industrias o de servicio, así como de los centros de concentración pública o privada, colegios, escuelas, academias, hospitales, clínicas, sanitarios, lugares de espectáculos y mercados, ferias, parques de distracción, etc., que por su volumen, peso o características sean considerados como tales, de acuerdo con la legislación vigente.
- **Residuos HOSPITALARIOS O (SALE ÉSTE TÉRMINO) Sanitarios:** aquellos materiales de desechos o desperdicios que se generan en hospitales, clínicas





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

centros de salud, laboratorios, centros veterinarios y similares que requieren una selección de tratamientos especiales como: esterilización específica, compactación, trituración, autoclave o incineración.

- **Residuos Hospitalarios (SALE ÉSTE TÉRMINO) Potencialmente Infecciosos:** aquellos que se generan en las diferentes etapas del tratamiento a la salud (diagnóstico, tratamiento, inmunización, investigación, etc.) y contienen patógenos en cantidad o concentración suficiente para contaminar a la población y/o al medio ambiente en general expuesto a tales residuos.
- **Residuos Industriales:** aquellos que resultan de un proceso de fabricación, transformación, utilización de consumo de limpieza cuyo productor tienen la voluntad de desprenderse y que no pueden ser considerados como domiciliarios, su composición es variable y depende del tipo de industrias.
- **Residuos Inertes:** aquellos que presentan poco riesgo para el medio ambiente si son gestionados adecuadamente. Son cascarillas, chatarra, barro inertes, cenizas, polvos, arena, tierra, recortes de chapa, CHATARRA (SE ELIMINA ESTA PALABRA REPETIDA), escorias, lodos y demás restos derivados de la construcción.
- **Residuos Inorgánicos:** son los residuos que por sus características son de muy difícil biodegradación y que no pueden ser mezclados con los residuos orgánicos.
- **Residuos Orgánicos:** son los residuos que, por sus componentes, son susceptibles de ser metabolizados por medios biológicos; consecuentemente, tienen la capacidad de fermentar y ocasionar procesos de descomposición.
- **Residuos Peligrosos:** aquellos que, por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, irritantes de patogenicidad, carcinogénicas representan un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico o el ambiente en general y requieren de una gestión especial.
- **Residuos Sólidos:** aquellos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no toman la calificación de peligroso y que por su naturaleza o composición pueden asimilarse a los producidos en dichos lugares o actividades y que se disponen en los recipientes para su recolección.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Pirahuá

- **Residuos Sólidos Domiciliarios:** aquellos desperdicios de alimentación del consumo doméstico; el producto del barrido de inmuebles y aceras; las cenizas resultantes de los materiales utilizados con la cocción; y, los envoltorios, envases y papales procedentes de las compras para uso doméstico.
- **Reutilizar:** alargar la vida de cada producto desde cuando se compra hasta cuando se tira. La mayoría de los bienes pueden tener más de una vida útil, sea reparándolos o utilizando la imaginación para darles otro uso.
- **Sanción:** pena establecida para el que infringe una ley o una norma legal.
- **Separación:** clasificar selectivamente los residuos sólidos con la finalidad de que sean sometidos a una gestión adecuada.
- **Servicio Ordinario:** el servicio que presta el GADMCC, por la recolección de desechos sólidos que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, son generados en actividades cotidianas como desechos domiciliarios, comerciales, institucionales, industriales, no peligrosos, desechos sólidos no peligrosos provenientes de hospitales, sanitarios y laboratorios de análisis de investigación o patógenos, desechos sólidos que producen en la vía pública y desechos sólidos no incluidos en el servicio especial.
- **Servicio Especial:** es SERVICIO ESPECIAL la prestación de servicios que tendrá como finalidad el manejo de los desechos especiales los cuales se detallan a continuación:
 - ✓ Los animales muertos, cuyo peso exceda de 40 kilos
 - ✓ El estiércol producido en mataderos, cuarteles, parques y otros establecimientos.
 - ✓ Restos de chatarras, metales, vidrios, muebles y enseres domésticos.
 - ✓ Restos de podas de jardines y árboles demasiados grandes y que no pueden ser manejados por los vehículos recolectores de desechos sólidos.
 - ✓ Materiales de demolición y tierras de arrojado clandestino que no puedan recolectarse mediante un sistema ordinario de recolección.
- **Tasa:** tributo que paga el contribuyente por la prestación de un servicio público.





Por un Colta
Unido y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Ciudad de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purúba

- **Tratamiento:** proceso físico, térmico, químico y o biológico, incluida la clasificación, que cambia la característica del residuo para reducir su volumen o su peligrosidad, facilitar su manipulación o incrementar su valoración.
- **Usuario:** persona que utiliza un servicio.

LA ING. ERIKA CAZORLA, RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE DEL GADMC-COLTA.- SE DEBE INCLUIR LA DEFINICIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL. EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- CON LAS OBSERVACIONES QUE SE HAN DADO. EN CONSIDERACIÓN. APROBADO.

Artículo 2.- De la Jurisdicción

Se regulan las normas para la gestión integral en el manejo de los residuos sólidos a las que están sometidas todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, domiciliadas en el cantón; o de tránsito en el Cantón Colta, aunque se encuentren domiciliados en otro lugar, siendo el GADMC-C, el responsable del control y cumplimiento de esta Ordenanza. SIN PERJUICIO DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON OTROS NIVELES DE GOBIERNO. EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- CON ESTA INCORPORACIÓN AL FINAL DEL ARTÍCULO, EN CONSIDERACIÓN. APROBADO.

Artículo 3.- Generalidades y Competencias

- 1.- La presente Ordenanza regula la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los residuos de la ciudad de Villa La Unión, sus parroquias, comunidades y sectores periféricos (se elimina las palabras y sectores periféricos) de conformidad a la Normativa Municipal y Leyes pertinentes.
- 2.- La Dirección de Desarrollo Local o la dependencia correspondiente tendrá como objetivo realizar una gestión ambiental adecuada de los residuos sólidos. La gestión integral y sustentable de estos residuos combina los métodos de recolección y procesamiento, de lo cual derivan beneficios ambientales, optimización económica y aceptación social en su sistema de manejo práctico; así como también la participación ciudadana en actividades tendientes a conservar limpia la ciudad, los centros parroquiales y COMUNIDADAES (SALE POBLADOS poblados del cantón; de conformidad al modelo de gestión integral de la Municipalidad.
- 3.- La recolección y transporte de los desechos sólidos (orgánicos, inorgánicos, materiales reciclables, desechos industriales, escombros y desechos biopeligrosos) son obligaciones del GADMC-C con las Instituciones públicas y privadas, y con la participación de la ciudadanía en general.





Por un Culto
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhú

4.- La separación en origen de los desechos sólidos tanto orgánicos, inorgánicos, como materiales reciclables, es obligación de las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector de la ciudad.

5.- El desalojo y eliminación de los materiales, desechos industriales y escombros es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de la ciudad Villa la Unión, centros parroquiales, comunales y poblados del cantón; previo su desalojo, el GADMCC indicará el lugar en donde se ha previsto su disposición final.

6.- La disposición final y tratamiento de los desechos sólidos en general es obligación de la Mancomunidad, en función del convenio establecido para el efecto, siendo la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo, la responsable del manejo adecuado del sitio establecido para la disposición final.

7.- La Comisaría Municipal aplicará las multas y sanciones a los ciudadanos que no cumplan con lo dispuesto en esta Ordenanza, observando las normas del debido proceso. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN. APROBADO**

Artículo 4.- Objetivos y Motivación

Es objetivo de la presente Ordenanza establecer una gestión integral de los desechos sólidos, para lo cual se implementará:

- Un sistema de barrido CIUDADANO (SE INCREMENTA), que permita a la Ciudad de Villa la Unión, a los centros parroquiales, comunales y poblados del Cantón, mantener la ciudad limpia garantizando la salud de los que habitan en su jurisdicción.
- Nuevas alternativas de separación en la fuente y recolección conforme a la técnica actual.
- La participación ciudadana en actividades tendientes a conservar, limpiar la ciudad, los centros parroquiales, comunales y poblados del cantón; de conformidad al modelo de gestión que se implementará desde el GADMCC.
- La disminución en la generación de desechos.
- La concienciación ciudadana para lograr que los propietarios de los diferentes predios, se comprometan al barrido de la vereda y el 50% de la





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Curso de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puroshá

calle; a fin de mantenerlas limpias y vigilar que terceros no la ensucien. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- APROBADO CON ESE INCREMENTO.**

Artículo 5.- Concesión

1.- El GADMCC podrá concesionar, delegar o contratar el servicio de gestión de recolección de desechos sólidos, observando los requisitos de la Ley de acuerdo a lo establecido en el Art. 243 de la Constitución de la República del Ecuador.

2.- El GADMCC coordinará los planes, programas y proyectos de la Mancomunidad de Desechos Sólidos de Colta-Alausí-Guamote, con miras de aunar esfuerzos para lograr acciones interinstitucionales en función de consolidar la gestión integral de los desechos sólidos.

3.- Para lograr un mejor desempeño de los servicios de aseo en las zonas rurales del Cantón Colta, el GADM coordinará convenios, proyectos y actividades con Las Juntas Parroquiales Rurales para la ejecución de los mismos. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN. APROBADO**

Artículo 6.- Información Pública

El GADMCC mantendrá informada en forma periódica a la población de la situación del manejo de los residuos sólidos. Se hará en base a estudios estadísticos y técnicos que configuren un sistema de información municipal, de fácil acceso al ciudadano a través de la página web del GADMCC, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 2 de la Constitución. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN. APROBADO**

Artículo 7.- Socialización y Capacitación

El GADMCC deberá socializar a toda la ciudadanía la Ordenanza de Gestión Integral de Desechos Sólidos; así como también deberá capacitar periódicamente a su personal en métodos de operación y manejo integral de desechos sólidos. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN. APROBADO. SE SUSPENDE LA SESIÓN SIENDO LAS 11:25. SIENDO LAS 12H03 DEL DÍA MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DE 2016 SE REINSTALA LA SESIÓN.**

CAPÍTULO II

GESTIÓN AMBIENTAL

SECCIÓN I

ASPECTOS GENERALES





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purula

Artículo 8.- Acciones de prevención ambiental

El GADMCC promoverá las acciones de reducción, separación, recuperación, reutilización, reciclaje, manejo, transformación, aprovechamiento, y disposición final ambientalmente adecuada de los residuos sólidos entre todos los sectores de la población, dentro de su jurisdicción.

El GADMCC, a través de la Dirección de Desarrollo Local o la dependencia correspondiente, promoverá entre la población y sus servidores públicos, basándose en la legislación ambiental vigente, acciones tendientes a:

1.- Reducir e Incentivar el manejo adecuado de residuos sólidos, mediante su reutilización y reciclaje potencial, a través de estímulos fiscales municipales u otros similares, enmarcados con las leyes ambientales del país.

2.- Promover la disminución del uso de envases no retornables, cualquier tipo de envolturas y en especial fundas plásticas que contribuyan a la disminución de desechos sólidos; para garantizar el cuidado del medio ambiente.

3.- Promover que todos los centros comerciales, tiendas de abastos, lugares de comida, restaurantes, mercados municipales y actividades similares, utilicen recipientes para disponer de una adecuada separación de residuos tanto orgánicos como inorgánicos. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN. APROBADO**

Artículo 9.- De la reducción, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos

Para realizar la reducción, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos se establecen los siguientes procesos:

1.- Procesos de Reducción:

El GADMCC promoverá estrategias para la minimización de la generación de los residuos hasta la disposición final, mediante campañas de concienciación y charlas educativas e informativas en medios de comunicación.

2.- Reutilización y Reciclaje:

a. **Reutilización:** El GADMCC buscará las alternativas viables para el mecanismo de reutilización de los residuos.

b. **Reciclaje:** El GADMCC establecerá los mecanismos de aprovechamiento de los productos susceptibles de valorización mediante procesos de reciclaje, para





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Poruba

su aprovechamiento dentro de su jurisdicción, incluyendo a los grandes generadores de este tipo de residuos.

3.- Incentivos al mercado a través de programas.

El GADMCC implementará programas para la utilización de materiales o subproductos provenientes de los residuos sólidos a fin de promover mercados para su aprovechamiento, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros agentes económicos.

4.- Comercialización de materiales.

La compra y venta de residuos sólidos reciclables podrá efectuarse libremente de acuerdo a las exigencias del mercado correspondiente al manejo de los residuos sólidos generados. El GADMCC podrá comercializarlos directamente o a través de organizaciones constituidas para tales fines o intermediarios. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN. APROBADO**

Artículo 10.- Disposición Final en el Relleno Sanitario

La disposición final de desechos sólidos solo podrá hacerse en lugares autorizados por el MINISTERIO DEL AMBIENTE (MAE) a través de la Dirección Provincial del Ambiente de Chimborazo. Por lo tanto aquellas personas que dispongan residuos en lugares no autorizados serán sancionadas.

La Autoridad del Municipio de Colta dentro de sus jurisdicciones gestionará recursos necesarios para la ejecución del funcionamiento y operación del proyecto de construcción del Relleno Sanitario de la Mancomunidad de Desechos Sólidos conformada por Colta-Alausí-Guamote.

Una vez concluida la primera etapa del Relleno Sanitario Mancomunado, se podrá iniciar con el Cierre Técnico del Botadero de Basura a Cielo Abierto del GADMCC. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- LA COMISION DE FISCALIZACO HACER UN LLAMADO AL ING. CONTRATSITA DEL CIERRE TECNICO DEL BOTADERO DE BASURA DEL MUNICIPIO DE COLTA A FIN DE ESCLARECER LA SITUACIÓN CONTRACTUAL Y SACAR UN ACTA DE ACUERDO ENTRE LA COMISION Y EL CONTRATISTA A LA COMISION DE ADHIERE EL DR. GONZALO FRAY Y ERIKA CAZORLA.**

- Cumplida esta fase se iniciará con la disposición final de desechos sólidos en el Relleno Sanitario Mancomunado.

El GADMCC deberá realizar el Cierre Técnico del Botadero de Basura a cielo abierto llevando a cabo las mejores técnicas ambientales disponibles con el fin de reducir los impactos negativos generados. **APROBADO**





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Casa de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purullá

SECCIÓN II

ASEO DE LA CIUDAD

Artículo 11.- Limpieza de calles, avenidas y demás sitios públicos

Son obligaciones del GADMCC, a través de la Dirección de Desarrollo Local lo siguiente:

- 1.- Proporcionar a los habitantes un servicio adecuado de recolección, barrido DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN (SE INSERTA), transporte y disposición final de los residuos; Y MOTIVAR A LOS CIUDADANOS PARA EL BARRIDO DE VEREDAS Y 50% DE VÍAS Y CALLES FRONTALES DE SUS PROPIEDAD Y 100% DE CALLES Y CAMINOS SI A SU FRENTE ES QUEBRADA, SEQUIA, LADERA, CUNETAS, ETC. SE INSERTA OTRO NUMERAL DIFUNDIR, SOCIALIZAR EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN U OTROS MEDIOS SOBRE EL MANEJO ADECUADO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN COMUNIDADES, UNIDADES EDUCATIVAS, EVENTOS SOCIALES, RELIGIOSOS Y DEPORTIVOS.
- 2.- Proporcionar servicios especiales adecuados a la recolección, transporte y disposición final de los residuos industriales, comerciales, sanitarios, institucionales y peligrosos.
- 3.- Establecer las rutas que debe seguir la cuadrilla de aseo en la prestación del servicio de barrido y limpieza de las calles, estableciendo horarios para cumplir con las frecuencias de recolección de residuos sólidos y ponerlos en conocimiento de los habitantes del Cantón mediante procesos de difusión a la ciudadanía.
- 4.- Dotar al personal de aseo de calles y recolección de desechos sólidos y sanitarios; el equipo de protección personal necesario para la limpieza, el barrido y disposición en tachos temporales hasta su recolección.
- 5.- Los desechos sólidos resultantes de la labor de barrido manual de calles ejecutado por la cuadrilla de aseo municipal, deberán ser colocados en bolsas plásticas o sacos adecuados, las cuales al llenarse serán cerradas atando su parte superior y ubicadas en el sitio preestablecido para su posterior recolección o en el contenedor comunitario más cercano.
- 6.- Los empleados de parques y jardines que tienen encomendada la conservación y mantenimiento de los mismos tienen la obligación de depositar en contenedores o retirar por sus propios medios, los residuos procedentes de la poda de los jardines situados en plazas, parques y vías públicas, sin inferir en modo alguno de los servicios de la limpieza y recolección.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Paruhá

7.- En calles no pavimentadas y en áreas donde no sea posible realizar el barrido por sus características físicas, se desarrollarán labores de limpieza manual, en los términos definidos por el GADMCC.

8.- Iniciar las labores de limpieza en horarios establecidos y comunicará de manera previa a los usuarios para la colaboración de mingas de limpieza en las plazas, mercados y vías aledañas; así como también señalará la prohibición temporal de circulación vehicular y peatonal en lugares públicos que requieran un tratamiento especial de limpieza, para lo cual se colocará la señalética requerida.

9.- Colocar contenedores para almacenamiento exclusivo de desechos sólidos producidos por los transeúntes, en número y capacidad que estén de acuerdo con la intensidad del tránsito peatonal y vehicular. La recolección de los desechos sólidos depositados en las cestas y el mantenimiento de las mismas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público domiciliario de aseo. **SE RETIRA. EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN. APROBADO**

SECCIÓN III

SEPARACIÓN DE LOS DESECHOS

(Artículo 12.- Obligaciones de separar

1.- La separación de desechos sólidos es obligatorio en la disposición final que realiza la mancomunidad y se deja opcional la separación en la fuente de los desechos sólidos tanto orgánico como inorgánico de las instituciones públicas o privadas así como también de la ciudadanía.

SALE (en la fuente de los desechos sólidos tanto orgánicos como inorgánicos, es obligación de las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector de la ciudad. Se separarán los residuos en orgánicos e inorgánicos, según lo establecido en el artículo 15 de la presente ordenanza y se dispondrá en recipientes distintos y claramente diferenciados.)

2.- El desalojo y eliminación de los desechos industriales y escombros, es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de la ciudad de Villa La Unión, centros parroquiales y poblados del cantón, en función a los requerimientos descritos en esta Ordenanza. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN. APROBADO**

Artículo 13.- Residuos Orgánicos e Inorgánicos

1.- Residuos Orgánicos:



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Canto de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purulli

Son los residuos que, por sus componentes, son susceptibles de ser metabolizados por medios biológicos; consecuentemente, tienen la capacidad de fermentar y ocasionar proceso de descomposición:

A efectos de esta Ordenanza, se consideran residuos orgánicos:

- a. Restos de vegetales, desechos de jardín o huertos, desechos de plantas ornamentales.
- b. Cáscaras de alimentos en general.
- c. Papel de servicio usado.
- d. Cabello cortado.
- e. Plumas.
- f. Residuos sólidos de cocina.
- g. Residuos de madera sin laqueado o pintura, astillas, viruta
- h. Paja usada por animales domésticos.
- i. Tejidos.
- j. Similares a los anteriores.

2.- Residuos Inorgánicos:

Son los residuos que, por sus componentes no son susceptibles de ser metabolizados por medio biológicos; consecuentemente, no tienen la capacidad de fermentar y ocasionar procesos de descomposición.

A efectos de esta Ordenanza, se consideran residuos inorgánicos:

- a. Plástico.
- b. Vidrio.
- c. Papel y cartón.
- d. Chatarra, metales ferrosos y no ferrosos.
- e. Desechos textiles.
- f. Aceites minerales, lubricantes, residuos de pintura, solventes.
- g. Residuos de baño.
- h. Envases tetrapack.
- i. Espumaflex.
- j. Pañales desechables, toallas higiénicas.
- k. Algodón, cenizas, colillas, fósforos usados.
- l. Desecho de barrido.
- m. Similares a los anteriores.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN. APROBADO. SIENDO LAS 14H52 MIN SE SUSPENDE LA SESIÓN. SE REINSTALA LA SESIÓN SIENDO LAS 08H00 DEL 03 DE MARZO DEL 2016.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Ciudad de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Paruhá

CAPÍTULO III

RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

SECCIÓN I

ALMACENAMIENTO

Artículo 14.- Almacenamiento

Para el almacenamiento adecuado de residuos sólidos domiciliarios en la vía pública, se deberán tomar en cuenta las siguientes disposiciones:

1.- Los ciudadanos deben almacenar de forma sanitaria los residuos sólidos generados, separándolos de acuerdo a los términos establecidos en el art. 15 de esta ordenanza.

2.- No depositar: pilas, aceites, baterías, focos, fármacos caducados, pinturas, envases de plaguicidas en los recipientes domiciliarios.

Las pilas y baterías usadas deberán ser encapsuladas por los ciudadanos en recipientes aparte por su peligrosidad y elevado potencial contaminante, nunca deben ser vertidas a los cuerpos de agua superficiales.

El aceite sobrante de los hogares nunca deberá ser vertido por el fregadero, se almacenará en botellas plásticas u otro recipiente de características similares. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN. APROBADO.**

3.- No depositar sustancias líquidas, excrementos, ni residuos sólidos sujetos a servicios especiales, en recipientes destinados para recolección en el servicio ordinario.

4.- Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tiene acceso el vehículo recolector, deberán sacar la basura hasta la calle más cercana y con acceso para el vehículo recolector de la basura

5.- Toda edificación para uso multifamiliar, institucional o comercial que la entidad de aseo determine, deben tener un sistema de almacenamiento diferenciado y colectivo de residuos sólidos de acuerdo a las características determinadas en la presente Ordenanza.

SECCIÓN II

DE LOS RECIPIENTES





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Pavada

Artículo 15.- Características y Utilización de los Recipientes

- 1.- Se entiende por tachos o contenedores SALE, aquel recipiente colectivo, que permita un vaciado de su contenido de forma manual en vehículos diseñados para el efecto. Los contenedores tanto del área urbana como del área rural serán ubicados en lugares accesibles que cumplan con la norma técnica. SALE
- 2.- Con el fin de almacenar temporalmente los residuos sólidos domiciliarios del Cantón Colta, objeto del servicio, se utilizarán recipientes que garanticen el correcto almacenaje temporal de los residuos y la facilidad del manejo en la recolección. SALE
- 3.- (Los contenedores o tachos retornables SALE) FUNDAS O RECIPIENTES RETORNABLES en las viviendas, almacenes comerciales, instituciones públicas y privadas y demás lugares, deberán ser de material plástico o metálico, con tapa y con capacidad entre 30 y 50 litros dependiendo de la generación de desechos sólidos y dentro del cual se depositarán los desechos sólidos en una funda plástica biodegradable. En ningún caso se autoriza el uso de cajas, saquillos, recipientes o fundas plásticas no homologadas y envolturas de papel. SALE
- 4.- La descripción de los tipos de residuos sólidos que se depositará en cada color de tacho consta en el art. 13 y el horario de recolección tanto urbana como rural será informado a la ciudadanía oportunamente. Todo ciudadano debe proceder a entregar los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) en los horarios y los días establecidos debiendo realizarlo de la siguiente forma:
 - a) **TACHO COLOR NEGRO.-** Servirá para depositar los residuos inorgánicos no degradables (basura que no se pudre).
 - b) **TACHO COLOR VERDE.-** Servirá para colocar los residuos orgánicos o biodegradables (los que se pudren).
 - c) **TACHO COLOR ROJO.-** Servirá para colocar los desechos infecciosos. SALE
- 5.- Las recipientes no retornables SALE FUNDAS O SACOS utilizados para el almacenamiento de desechos sólidos deberán ser fundas SALE de material plástico o de características similares, por lo cual el usuario deberá presentarlas cerradas con nudo o sistema de amarre fijo y deberán reunir las siguientes condiciones:
 - a) Ser resistentes a la tensión ejercida por los desechos sólidos contenidos y por su manipulación
 - b) Para la recolección de desechos reciclables, tales como: papeles y plásticos limpios, envases de: vidrios enteros, metales como latas de





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cunta de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purusha

cerveza, de gaseosas y otros, se empleará una funda ADECUADA O SACOS plástica celeste SALE.

- c) Para la recolección de desechos sólidos no reciclables, tales como: desechos sólidos orgánicos, frutas, carnes, verduras, papel higiénico, papel carbón, pañales desechables y otros, se utilizará una funda plástica O SACOS oscura o negra SALE. SALE

6.- Los LAS FUNDAS O recipientes que contienen residuos sólidos domiciliarios, se situarán a la espera de los camiones SALE recolectores, en el bordillo de la acera, de acuerdo al horario de recolección establecido por el GADMCC; los recipientes posteriormente deberán ser retirados por sus propietarios en un tiempo no mayor de 30 minutos, caso contrario se aplicará la sanción correspondiente.

7.- El espacio y los contenedores destinados al almacenamiento de los desechos sólidos en el cantón Colta deben mantenerse en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Las características de la construcción y las normas que deberán cumplir estos espacios serán fijadas por el GADMCC; así como también se deberá obtener la aprobación de la instalación por particulares de uno o más contenedores de desechos sólidos o similares. **EL DR. PABLO VALENTE, CONCEJAL.- ESTOS ARTÍCULOS YA LOS ANALIZAMOS Y SE ESTABLECIO QUE LA BASURA NO SE VA A SEPARAR, EN CONCLUSION ESTOS ARTÍCULOS ESTAN DEMÁS. EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN. APROBADO**

SECCIÓN III

RECOLECCIÓN

Artículo 16.- Recolección y Transporte de Residuos Sólidos

Se considera de carácter general y obligatorio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta las siguientes disposiciones:

- a) Recolección de residuos sólidos procedentes de desechos orgánicos e inorgánicos, de las instituciones públicas y privadas, de los locales comerciales, establecimientos cuyo volumen y peso no exceda de los especificados en la presente Ordenanza y los depositados en los contenedores.
- b) Cuando por ausencia o deficiencia de los cerramientos de lotes de terreno, se acumulen desechos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final estará a cargo del propietario del lote. En caso de que el GADMCC proceda a la recolección, este servicio debe considerarse como





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purullá

especial y se lo hará con cargo al dueño, para este efecto se emitirá el correspondiente título de crédito con el valor a cancelar.

- c) Cualquier vehículo utilizado para la recolección y clasificación domiciliaria, estará debidamente acondicionado para dicha tarea, debiendo contar con personal identificado y con todas las medidas de seguridad pertinentes.
- d) Los equipos, accesorios y otros implementos de que estén dotados los vehículos destinados a la recolección y transporte de desechos sólidos, deben estar en correctas condiciones para la prestación oportuna del servicio; así como también el lavado de los vehículos y equipos debe efectuarse al término de la jornada diaria de trabajo, para mantenerlos en condiciones que no atenten contra la salud de las personas y el medio ambiente.
- e) Es responsabilidad del personal de la recolección de desechos sólidos del Municipio de Colta, recolectar los desechos sólidos DESDE LOS BORDILLOS DE LA ACERA de los contenedores de almacenamiento público con una frecuencia tal que nunca se rebase la cantidad del contenido máximo del contenedor SALE. SEGÚN EL HORARIO ESTABLECIDO O LA FRECUENCIA PROGRAMADA.
- f) El Municipio de Colta podrá disponer de estaciones de transferencia, cuando las necesidades del servicio lo requieran, de no ser éste el caso, se prohíbe la transferencia de desechos sólidos en sitios diferentes a los mismos. SALE

Para la recolección en las PARROQUIAS zonas SALE rurales, el GADMCC coordinará con la Junta Parroquial para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio o comunidad; así como también la obligación de realizar campañas de concientización para el manejo adecuado de desechos sólidos. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.**

CAPÍTULO IV

RESIDUOS ESPECIALES

Artículo 17.- Transporte, tratamiento y depósito

1.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros, tierra de excavación o chatarra será responsable de los mismos hasta su disposición final adecuada en los términos establecidos en esta ordenanza, así





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Paruhá

mismo será responsable por el efecto negativo al ambiente y a la salud por su inadecuada disposición final.

2.- El GADMCC, por sí o mediante empresas concesionarias o contratistas, prestará el servicio de recolección y disposición de escombros, tierra de excavación, cenizas y chatarra, y hará conocer al público la forma de acceder al servicio y las tarifas que se aplican. Los particulares, sean estas personas o empresas naturales o jurídicas, podrán transportar los escombros, tierra, ceniza y chatarra siempre que se sujeten a las normas respectivas dictadas por la Municipalidad y solo podrán disponerlos en los lugares autorizados (ESCOBRERA).

3.- Los únicos sitios para recibir escombros, tierra o chatarra, son los autorizados por el GADMCC. Podrán existir sitios privados de disposición final, siempre que cuenten con el permiso expreso de la Municipalidad o el Ministerio de Ambiente. El GADMCC deberá informar a la ciudadanía de los sitios autorizados y señalarlos. Además, informará por escrito a la Dirección de Obras Públicas dónde puede ser colocado cada tipo de material.

4.- Los escombros depositados en los sitios definidos por la Municipalidad no podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales o peligrosos. Los escombros conformados por concreto rígidos, no podrán tener un volumen superior a 3m³.

5.- El productor tendrá la obligación de velar por el manejo y disposición final del escombros producido y no podrá ocupar el espacio público o afectar el ornato de la zona, en concordancia con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes.

6.- El productor o constructor será responsable de la limpieza del sitio de excavación o demolición y del espacio público o vías que se vean afectadas en el ejercicio de esa actividad.

7.- Las empresas que presten el servicio de transporte de escombros o tierra, deberán obtener un permiso general de movilización expedido por la Municipalidad o por parte de la Dirección de Desarrollo Local DEL GADMCC, que será el único documento que autorice la circulación y disposición final con este tipo de desechos o cualquier otro similar. Este permiso podrá ser retirado si es que, el comisario municipal constata la inobservancia de lo dispuesto en esta ordenanza y en las normas pertinentes.

8.- Los transportadores de escombros o tierra estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por las ordenanzas correspondientes, y los instructivos de la Comisaría Municipal (o) de la Dirección de Desarrollo Local, para la protección del medio ambiente y el ornato de la ciudad, respecto del manejo de escombros





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Serán responsables de la correcta ejecución de esta operación el propietario del vehículo, el del predio en que se haya efectuado la excavación, demolición o construcción y el contratista. Quienes incumplan lo dispuesto en los artículos precedentes serán sancionados conforme lo determina esta ordenanza, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar. Cuando este servicio sea proporcionado directamente por el GADMCC o por una empresa autorizada, el productor deberá cubrir el valor que este servicio demande.

9.- Los encargados de las obras en edificios tendrán la obligación de dejar todos los días antes de anochecer los frentes de las casas o solares libres de escombros, materiales de construcción o tierras. En ningún caso se tolerará depositar en la vía pública o en los espacios verdes los escombros, debiendo hacerlo por consiguiente dentro de las vallas provisionales de la obra.

10.- EN CASO DE EXISTIR ESCOMBROS, TIERRA, CHATARRA, CENIZA NO RETIRADOS A TIEMPO EN LAS CALLES O ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y CABECERAS PARROQUIALES O CENTROS POBLADOS COMUNITARIOS LUEGO DE 15 DÍAS DE HABER NOTIFICADO, LA MUNICIPALIDAD SE ENCARGARÁ DE RETIRARLOS PARA LO CUAL EL PROPIETARIO DE LOS MISMOS SE ENCARGARÁ DE PAGAR UNA MULTA.....
EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

Artículo 18.- Animales muertos

1.- Para el caso de tratarse de animales muertos, no se admitirá su depósito en la vía pública, parques, quebradas, causes hídricos, terrenos baldíos o abandonados, pozos, canteras y caminos vecinales, debiendo el propietario comunicarse y someterse a las disposiciones descritas por el GADMCC.

2.- Si se constata por parte de funcionarios de cualquier dependencia del municipio o por denuncia de cualquier ciudadano, la disposición de animales muertos en sitios diferentes a los determinados por el GADMCC, se emitirá el reporte respectivo que será enviado a la Comisaría Municipal para la sanción respectiva. Se concede acción popular para denunciar estos actos. En caso de omitir información necesaria para sancionar al autor de la infracción, se sancionará al propietario del frente de donde esté el animal muerto, basura o chatarra SALE.

3.- La ciudadanía podrá enterrar cadáveres de animales de compañía en espacios privados adecuados, tomando en cuenta parámetros sanitarios para este proceso. Estos restos deberán ser enterrados a una profundidad de 1, 5 metros y cubiertos por una capa de cal.

4.- La Dirección de Desarrollo Local en coordinación con las autoridades de salud deberán emprender labores para reducir la población de animales callejeros que



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Pamahuachi

son los causantes del deterioro de las fundas de almacenamiento de desechos sólidos y que constituyen un peligro para la comunidad.

5.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL O LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE CUANDO HAYA MUERTO LOS ANIMALES (PERROS, BURROS, CABALLOS, GANADO) CUYO DUEÑO NO HAYA SIDO IDENTIFICADO EL GADMCC SERÁ RESPONSABLE CON SU MAQUINARIA HACER EL ENTIERRO EN LOS LUGARES ALEDAÑOS AL ANIMAL MUERTO. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.**

CAPÍTULO V

RESIDUOS PELIGROSOS E INDUSTRIALES

Artículo 19.- Separación, transporte, recolección y depósito

1.- Todos los productores de residuos industriales y peligrosos, están obligados a su manejo y disposición final adecuada y no podrán ocupar con ellos el espacio público, afectar al ornato ni atender a la salud de las personas. El productor de cualquiera de estos desechos sólidos es responsable de los efectos negativos que causen en el inadecuado acopio, transporte o disposición final de los mismos.

Así mismo, todos los productores y manipuladores de residuos industriales y peligrosos están obligados a acatar las medidas adoptadas por el Ministerio de Ambiente dentro de las políticas de protección ambiental, incluyendo la vigilancia y control a sus empleados o contratistas.

La inadecuada disposición final de los residuos industriales y peligrosos dará lugar a la sanción correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por afectación ambiental.

2.- Todos los establecimientos industriales y productivos que generen desechos peligrosos, deberán contar con la Licencia Ambiental y deberán separar los residuos en la fuente diferenciando los orgánicos, inorgánicos y peligrosos y los dispondrán en recipientes claramente identificados de acuerdo con las leyes vigentes para este tipo de desechos.

En cada establecimiento se fijará un sitio exclusivo, debidamente aislado y protegido, para almacenar temporalmente los residuos peligrosos y se deberá coordinar con los Gestores Ambientales para su recolección y disposición final.

3.- Para el transporte y movilización de desechos industriales y peligrosos será requisito indispensable el permiso de movilización expedido por el MAE, sin perjuicio de la obligación que los transportistas tienen que cumplir con lo





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Paraná

establecido en el parágrafo 2do del Capítulo III del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación por Residuos Peligrosos del TULSMA.

4.- Los únicos sitios para la disposición final de los desechos industriales o peligrosos son los autorizados por el Ministerio de Ambiente (Gestores Ambientales). En estos casos se deberá informar por escrito al GADMCC para la movilización a los sitios a los que pueden ser transportados dependiendo del tipo de material.

5.- Los desechos peligrosos deberán ser tratados y ubicados adecuadamente en el relleno sanitario mancomunado de Palmira, mediante técnicas de relleno de seguridad o confinamiento controlado, inyección controlada en pozos profundos e incineración, de acuerdo al tipo de desecho peligroso (a excepción de los desechos de establecimientos de salud); es así que todo productor de desechos peligrosos deberá comunicar al GADMCC, los procedimientos de manejo y disposición final de sus desechos en función de la regulación aplicable; en coordinación con la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo.

6.- Todas las disposiciones del presente capítulo son competencia tanto del GADMCC como de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo; en tal virtud los regulados deberán cumplir en lo que fuere aplicable con la Sección V del Libro VI "De la Calidad Ambiental", del TULSMA, CAPÍTULO III: DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. **SALE. EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.**

CAPÍTULO VI

RESIDUOS SANITARIOS

SECCIÓN I

MANEJO DE RESIDUOS INFECCIOSOS, CORTOPUNZANTES Y ESPECIALES

Artículo 20.- Manejo Interno de Residuos Sanitarios

1.- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se fundamentan en el "Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Manejo Adecuado de los Desechos Infecciosos Generados en las Instituciones de Salud del Ecuador Registro Oficial No.338 del Ministerio de Salud Pública del 10 de diciembre de 2010, sin embargo son independientes y de carácter general y obligatorio para el Cantón Colta.

2.- Los establecimientos de salud, sean públicos o privados, deben contar con un Plan de Gestión de Desechos y de Bioseguridad Interna que comprenda las fases de: generación, clasificación, almacenamiento temporal, transporte y tratamiento de acuerdo a lo estipulado en el "Reglamento Sustitutivo de Manejo de Desechos





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Parará

Sólidos en los Establecimientos de Salud de la República del Ecuador". Registro Oficial No. 338 del Ministerio de Salud Pública del 10 de diciembre de 2010, las mismas que deberán ponerse en conocimiento al GADMCC. SALE.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

Artículo 21.- Manejo externo de Residuos Hospitalarios SALE POR (SANITARIOS)

1.- Será responsabilidad (SE INCLUYE) de la Dirección de desarrollo Local del GADMCC proporcionar en forma directa, la recolección diferenciada de desechos infecciosos a los establecimientos de salud que se encuentren en su jurisdicción; el cual asume las obligaciones y responsabilidades técnicas y jurídicas del manejo de los residuos, desde el momento y lugar en que los recibe, salvo comprobación que la clasificación, embalaje, e identificación se encuentren adulterados en el momento de recibir los desechos.

2.- (SE INCLUYE) La Dirección de Desarrollo Local del GADMCC es el responsable de que el personal a su cargo verifique que la recolección y transporte de los desechos se realice de acuerdo a normas y procedimientos técnicos establecidos en la presente Ordenanza; así como también la coordinación con los establecimientos de salud para el programa de operaciones.

3.- El establecimiento de salud debe colocar en el lugar de almacenamiento final, letreros indicando los días y horarios de recolección debiendo etiquetar también los recipientes de cada tipo de desechos y así sólo se recolectará los desechos infecciosos debidamente clasificados, empacados, identificados y etiquetados.

4.- (SE INCLUYE) La Dirección de Desarrollo Local del GADMCC deberá elaborar el Plan de Contingencias en el que consten los procedimientos de respuestas a emergencias, como roturas de fundas, derrames, accidentes de tránsito. También en casos de imposibilidad de descarga por problemas del vehículo, o del sitio de disposición final.

5.- Las personas naturales o jurídicas que produzcan residuos tóxicos o radioactivos, especiales asociados estarán obligadas a realizar el transporte, tratamiento interno y disposición final de los mismos por sus propios medios y requerirán autorización de la Dirección de Desarrollo Local del GADMCC a través del Subproceso de Medio Ambiente, Higiene y Salubridad.

**TODOS DEBE IR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL DEL GADMCC.
EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.**

Artículo 22.- Servicio Especial Sanitario



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

- 1.- Los residuos sanitarios potencialmente infecciosos serán entregados al servicio especial diferenciado del GADMCC, que cuente con frecuencias, seguridades y disposición final específicas.
- 2.- El horario de recolección lo determinará técnicamente el GADMCC, tomando en cuenta las rutas, las características del tráfico y el horario de funcionamiento de los establecimientos.
- 3.- Se determinará la frecuencia de recolección, considerando la producción de desechos infecciosos de cada uno de los establecimientos de salud. Esta podrá variar de diaria a semanal. El establecimiento de salud es responsable del almacenamiento durante el periodo en que no se recolecte.
- 4.- El conductor por ningún motivo podrá abandonar el vehículo de SERVICIO ESPECIAL, ni entregar a terceras personas o depositar desechos en lugares distintos a los que han sido especificados; así como también el personal de recolección tendrá la capacitación en cuestiones de riesgo del manejo de desechos.
- 5.- El GADMCC transportará los desechos infecciosos que se encuentren en fundas plásticas íntegras, debidamente selladas e identificadas con el nombre de la institución de salud, el peso y el día de generación, de acuerdo a la norma. Serán entregadas directamente por el empleado del establecimiento de salud. No se recogerán fundas que se encuentren rotas. En ese caso el responsable del establecimiento colocará una nueva funda. No recibirán fundas que contengan líquidos en su interior o que se encuentren húmedas en su parte externa, con derrames de líquidos y que chorreen al levantarlas.
- 6.- Se llevará un registro diario para el control de desechos recolectados, con la cantidad, procedencia y observaciones del estado de las fundas y del almacenamiento final.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

Artículo 23.- Disposición final de Residuos Sanitarios

- 1.- Los desechos infecciosos y especiales de los establecimientos de salud, que hayan recibido tratamiento serán transportados por el personal de la recolección del Servicio Especial del GADMCC, a la celda especial diseñada técnicamente para la disposición final de los mismos en el Relleno Sanitario Mancomunado (SE INCLUYE) DE PALMIRA.
- 2.- La operación y supervisión de la celda será responsabilidad del personal de la Empresa Pública Municipal Mancomunada (SE INCLUYE) QUE SE CREE PARA EL EFECTO. (SALE) de Aseo.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cursu de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhú

CAPÍTULO VII

OBLIGACIONES

SECCIÓN I

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 24.- Consumo Responsable

Es obligación de los ciudadanos del cantón Colta llevar a cabo un consumo responsable, intentando reducir al máximo la cantidad de residuos generados, teniendo conocimiento de la problemática ambiental y de salubridad que supone la generación y posterior gestión de los residuos.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

Artículo 25.- Obligaciones de los propietarios, arrendatarios y administradores de los inmuebles públicos y privados.

Con respecto al aseo de la ciudad (SE INCLUYE) Y LAS COMUNIDADES, las responsabilidades a las que están sujetos los propietarios, arrendatarios y administradores de los inmuebles públicos (SE INCLUYE Y PRIVADOS) son las siguientes:

1.- Mantener siempre limpias las aceras, parterres (SE INCLUYE CAMINOS, QUEBRADAS, CHAQUIÑANES, PARCELAS CUNETAS) y la mitad de la calzada correspondiente a sus viviendas, locales comerciales e industrias, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones, vías privadas, lotes y jardines. EN LAS COMUNIDADES EL BARRIDO ES OBLIGACION REALIZAR MINGAS DE LIMPIEZA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS CABILDOS MIENTRAS QUE EL MUNICIPIO SE ENCARGARA DE REALIZAR EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.

2.- Los productos del barrido y limpieza de la vía pública por parte de los ciudadanos, en ningún caso deberán ser abandonados en la calle, sino que deberán almacenarse en recipientes apropiados y entregarse al servicio de recolección ordinaria de desechos sólidos.

3.- Denunciar por escrito ante la Comisaría Municipal o Dirección de Desarrollo Local si algún ciudadano depositó residuos sólidos de cualquier composición, fuera del frente correspondiente a su inmueble o de cualquier otra manera inadecuada.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Casa de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purusha

4.- Los ciudadanos deberán cerrar o tapar los recipientes o fundas plásticas que contengan los desperdicios, para su entrega al servicio de recolección, evitando así que se produzca derrames o vertidos de su contenido. Si como consecuencia de un deficiente almacenamiento se produjera acumulación de desechos sólidos en la vía pública, el usuario causante será responsable de este hecho y deberá realizar la limpieza del área afectada.

5.- Los ciudadanos deben cuidar, mantener y precautelar todos los implementos de aseo de la ciudad (INCLUYE) Y COMUNIDADES, como: (SALE) papeleras, contenedores, tachos, señalizaciones y otros que sean utilizados para el servicio; así como deben depositar los desechos sólidos dentro de los (SALE contenedores o) recipientes públicos, prohibiéndose el abandono de desechos en las vías públicas, calles o terrenos baldíos.

6.- Los usuarios deben sacar a la vía sus recipientes o fundas con los desechos sólidos, sólo en el momento en que pase el vehículo recolector.

7.- Los vehículos deberán estacionarse a veinte centímetros de la vereda, acción que coordinará la Comisaría Municipal, a fin de que los trabajadores del servicio de barrido manual puedan recoger la basura depositado en estos espacios. El GADMCC delimitará el área exclusiva de parqueo para los vehículos recolectores de basura en mercados y plazas.

SALE ESTE NUMERAL 8.- Todo ciudadano está obligado a cumplir con las disposiciones impartidas por el GADMCC, en lo que respecta al barrido, separación, recolección, almacenamiento temporal y transporte de los desechos sólidos en el Cantón.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

Artículo 26.- Obligaciones de los propietarios de negocios, administrador de establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes.

1.- Mantener el área circundante en un radio de diez (10) metros alrededor de su establecimiento totalmente limpia.

2.- Disponer del número necesario de recipientes impermeables para los residuos sólidos, en un sitio visible, para usos de sus clientes y de los transeúntes.

3.- Sacar la basura en los horarios y frecuencias establecidos.

4.- Es obligación de los vendedores y, subsidiariamente del responsable del mercado, disponer de sus propios recipientes para la acumulación de los residuos que se producen en sus sitios de trabajo.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Paraná

5.- El responsable o administrador del mercado deberá supervisar que todos los residuos generados en cada puesto de venta sean vertidos en el recipiente adecuado, en los contenedores o en una zona de acumulación de los mismos. La zona de Almacenamiento temporal debe permitir el fácil acceso del recolector, para que pueda proceder a su desalojo.

También cuidará de la instalación y conservación de los sitios de almacenamiento (SE INCLUYE temporal) de basuras y de los recipientes recolectores para uso exclusivo del público en el interior del mismo, igual para el caso de los recipientes de que deben disponer cada puesto.

6.- Los propietarios o responsables de puestos o establecimientos de ventas en las vías públicas, están obligados a conservar los espacios en los que realizan sus actividades y sus proximidades en perfecto estado de aseo durante la venta de sus productos y cuidará que una vez finalizada sus labores los sitios queden limpios. Deberán disponer de los recipientes adecuados para el depósito de los desperdicios.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS, APROBADO.

Artículo 27.- Obligaciones de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo.

Son Obligaciones de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo:

1.- Disponer dentro de la unidad de transporte, al alcance de los pasajeros de un basurero (SE INCLUYE O FUNDAS PLASTICAS SALE plástico con tapa y dos divisiones a fin de que se pueda realizar la separación entre residuos orgánicos e inorgánicos aprovechables, conforme lo que establece la presente ordenanza.)

2.- Depositar los residuos sólidos recolectados en cada viaje en recipientes adecuados en las terminales de transporte; o en los contenedores comunales más cercanos.

3.- Mantener limpia la estación o terminal, teniendo especial cuidado con las grasas y aceites no pudiendo verterlos directamente al sistema de alcantarillado. Esta limpieza la realizarán por sus propios medios (SE INCLUYE O) por convenios con empresas especializadas. (SALE de balde.)

(OJO VER BIEN ESTE NUEMERAL 3)

SIENDO LAS 12H53 INGRESA EL LIC. JOSE GUAMÁN). **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS, APROBADO.**

Artículo 28.- Obligaciones de los propietarios de animales domésticos

Las obligaciones de los propietarios de animales domésticos son las siguientes:





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purificada

1.- Responder por cualquier acción que ocasione daños o afectaciones a personas, así como por la acumulación de residuos sólidos en los espacios públicos producida por los animales de su pertenencia.

2.- Limpiar inmediatamente los excrementos de sus mascotas. El personal de la Dirección de Desarrollo Local, está facultado para exigir del propietario el cumplimiento de esta disposición.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALMIRA

Artículo 29.- Todos los desechos generados (SE INCLUYE EN EL) (SALE por) el Cantón Colta, serán transportados hasta el relleno sanitario de Palmira para su disposición final.

Artículo 30.- El GADMCC es el responsable de cancelar ECONOMICAMENTE a la Empresa Pública Municipal Mancomunada (SE INCLUYE SE CREE PARA ENL EFECTO) de Aseo de acuerdo al volumen de desechos sólidos generados.

Artículo 31.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada QUE SE CERE PARA EL EFECTO de Aseo es responsable de la disposición final de desechos sólidos y de la administración del relleno sanitario de Palmira. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.**

CAPÍTULO IX

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 32.- Prohibiciones

1.- Queda prohibido depositar la basura domiciliaria en la vía pública, (SALE papeleras), contenedores o recipientes municipales situados en las calles para recoger residuos de otra naturaleza.

(SALE ESTE NUMERAL 2.- Queda prohibido entregar residuos sólidos domiciliarios, ni aún provenientes de establecimientos comerciales, al personal encargado del barrido de las calles.)

(3.- Queda prohibido entregar los residuos en sacos, cajas de cartón, papel o cualquier otro recipiente inadecuado; en caso de inobservancia de esta disposición serán retirados conjuntamente con los residuos. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** La mayor parte de la gente he visto que saca





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Casa de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Píruhá

sus desechos en sacos. **LA ING. ERIKA CAZORLA, RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE.**- Eso debe cambiar ya que se debe separar los residuos por su naturales orgánicos e inorgánicos, en cada uno de sus recipientes. **EL DR. PABLO VALENTE, CONCEJAL.**- Podríamos poner por separado orgánicos e inorgánicos. **LA ING. ERIKA CAZORLA, RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE.**- Se podría pensar que se de los tachos por barrios donde se identifique por colores. **EL DR. PABLO VALENTE, CONCEJAL.**- En sacos hasta irnos educando, si topamos el tema de la cabecera cantonal la gente de aquí salen al trabajo y en el horario que pasa el recolector no pueden sacar. **EL ING. LUIS NINABANDA, VICEALCALDE.**- Sería de cambiar el horario de recolección. **LA ING. ERIKA CAZORLA, RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE.**- EL MINISTERIO DEL AMBIENTE BUSCA QUE SEA DESDE (SALE).

- 4.- Se prohíbe el uso de trituradores industriales de residuos con evacuación a la red de alcantarillado.
- 5.- Queda totalmente prohibida la quema de residuos sólidos a cielo abierto, en calderas de calefacción, etc. Las instituciones o empresas autorizadas, lo harán en lugares autorizados por el Ministerio de Ambiente.
- 6.- Se prohíbe expresamente a toda persona, por la repercusión directa en su salud, la rebusca o minado de los residuos sólidos de toda índole, quedando sujeta su contravención a la aplicación de sanciones establecidas en la presente ordenanza.
- 7.- Queda totalmente prohibido situar en la vía pública los recipientes con residuos que desborden su capacidad o después de pasados los tiempos establecidos para la recolección.
- 8.- Se prohíbe (SE INCLUYE EN LA VÍA PÚBLICA, EN LOS CURSOS DE AGUAS SUPERFICIALES PARQUES, ÁREAS VERDES Y DE ESPARCIMIENTO: cortar leña, prender lumbre, lavar y arrojar agua sucia. (SALE a lugares y vías públicas, cursos de agua superficiales, parques, áreas verdes y de esparcimiento.)
- 9.- Se prohíbe a los transeúntes arrojar y depositar en la vía pública, parques, parterres, áreas verdes y de recreación; cáscaras, papeles, desperdicios, animales muertos y similares. Los transeúntes depositarán los desperdicios en los recipientes instalados para tal objeto.
- 10.- Se prohíbe el criadero de toda clase de animales (ovinos, bovinos, porcinos, equinos y aves de corral) y otros que atenten contra la salud pública dentro del perímetro urbano. Se realizará inspecciones aleatorias y se procederá al decomiso de los animales de conformidad con la Ley. REVISAR ESTE ARTICULO CON LA ARSA.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purichá

11.- Queda prohibido dentro (SALE de los radios urbanos y suburbanos,) (SE INCLUYE DEL PERIMETRO URBANO Y COMUNIDADES) el depósito y almacenamiento de residuos en general, chatarras y materiales en desuso. A quienes se encuentren instalados a la fecha de aprobación de esta Ordenanza en áreas prohibidas, se les concede un plazo de ciento ochenta (180) días para su traslado a zonas de uso de suelo industrial, cumpliendo los requisitos establecidos.

12.- Se prohíbe escupir, vomitar o realizar necesidades fisiológicas, quemar llantas, o cualquier otro material en sitios públicos.

13.- Se prohíbe obstaculizar la circulación de los vehículos recolectores y personal de barrido manual por parte de generadores de desechos sólidos o de personas que realicen actividades económicas y en general de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo u ornato de la ciudad.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

CAPÍTULO X

DEL CONTROL, ESTÍMULO, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Artículo 33.- La Municipalidad con el apoyo de la Comisaría (SALE(o)) (SE INCLUYE Y) de la Dirección de Desarrollo Local controlarán el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; las comisarías juzgarán y sancionarán a los infractores conforme a lo establecido en la ley y en general tomarán todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad (SE INCLUYE Y COMUNIDADES). El control se realizará también por parte de la Policía Municipal, autoridades competentes y los veedores cívicos ad honórem.

Artículo 34.- La Municipalidad, brindará estímulos a barrios, urbanizaciones, comunidades, empresas, organizaciones de comerciantes o propietarios ubicados en el Cantón por las iniciativas que desarrollen para mantener limpia la ciudad, o su sector.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

Artículo 35.- En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en esta ordenanza para cuidar de la limpieza y del deterioro del medio ambiente del Cantón Colta, se establecen cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, que se especifican a continuación:

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

Artículo 36.- Contravenciones de Primera Clase y sus sanciones





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Ciudad de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Pavada

Serán reprimidos con la multa de (SALE 50 dólares americanos) (SE INCLUYE EL 5 % DEL SALARIO BASICO DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA), quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Los ciudadanos que coloquen la basura en la vereda sin utilizar fundas adecuadas o los recipientes impermeables, debidamente cerrados.
2. Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar (chicles), papeles, plásticos y desechos en general, teniendo la responsabilidad el dueño del automotor y/o conductor del vehículo infractor.
3. Los propietarios y/o arrendatarios de inmuebles que no mantengan limpias la vereda y parte de la calzada que le correspondan (SE INCLUYE EL 50%).
4. Los propietarios de las unidades de transporte público masivo y de otras modalidades que no dispongan de recipientes para recolección de residuos.
5. Los propietarios de locales que realicen todo tipo de actividades económicas, que no dispongan de recipientes para recolección de residuos.
6. Transportar basuras o cualquier tipo de material de desecho o construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.
7. Ensuciar el espacio público con residuos por realizar labores de minado.
8. Sacudir tapices, alfombras, cobijas, sábanas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, balcones y ventanas que miren al espacio público.
9. Los vendedores ambulantes y fijos que no cumplan con lo dispuesto en el Art. 26 de esta Ordenanza.
10. Los propietarios que no retiren los recipientes que utilizan para la recolección de residuos sólidos domiciliarios, en un tiempo máximo de 30 minutos, después de su vaciado.
11. Escupir, vomitar, orinar o defecar en los espacios públicos.





Por un Culto
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purúá

12. No tomar las medidas necesarias, luego de que animales domésticos ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y en general, los espacios públicos, para mantener dichos lugares limpios.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

Artículo 37.- Contravenciones de Segunda Clase y sus sanciones

Serán reprimidos con (SALE 100 dólares americanos) (SE INCLUYE EL 10 % DEL SALARIO BASICO DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA), quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Depositar la basura en los parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos, quebradas esto es en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando centros de acopio de basura no autorizados.
2. Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases, medicamentos en la Vía Pública y en los contenedores de almacenamiento de los mismos.
3. Lavar vehículos en espacios públicos.
4. Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con pinturas, escombros y/o residuos de materiales.
5. Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, lavazas y en general aguas servidas.
6. Arrojar a las alcantarillas objetos o materiales sólidos.
7. Sacar la basura fuera de la frecuencia y horario de su recolección.
8. Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura.
9. No disponer de un basurero plástico y con tapa dentro de los vehículos de transporte masivo.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Ciudad de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Pavada

Artículo 38.- Contravenciones de Tercera Clase y sus sanciones

Serán reprimidos con (SALE 150 dólares americanos) (SE INCLUYE EL 15 % DEL SALARIO BASICO DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA), quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o arrojar en ellos despojos de aves o animales.
2. Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos, de acuerdo con la ordenanza respectiva.
3. Utilizar el espacio público para exhibir mercaderías de cualquier tipo o para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la Ciudad.
4. Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción, escombros y desechos en general.
5. Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra.
6. Destruir contenedores, (SALE papeleras) o mobiliario urbano instalado para la recolección de desechos entre otros objetos utilizables para la recolección de basura, debiendo reponerlos a más de la sanción económica.
7. Quemar llantas, cualquier otro material o desecho en la vía pública.
8. (SALE Permitir que el zaguán o la acera correspondiente a su inmueble, sirva para el uso indebido de negocio o local comercial, etc., sea utilizado para el comercio informal, la exhibición de cualquier producto u otras actividades no autorizadas.)
9. Las empresas o los particulares que presten el servicio de transporte de escombros o tierra, y no tengan el permiso o autorización de movilización para la circulación y disposición final de residuos especiales.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Ciudad de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Perú

10. Los (INCLUYE LAS, PELUQUERIAS FARMACIAS VETERINARIAS) (SALE ciudadanos) que depositen sin la debida precaución material corto-punzante en fundas o sacos.
11. A los propietarios de terrenos sin cerramiento que se hayan convertido en botaderos de residuos sólidos.
12. Los ciudadanos (mineros) que realizan la clasificación y recolección de desechos orgánicos e inorgánicos no autorizados en calles, sitios de transferencia y disposición final de desechos sólidos.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

Artículo 39.- Contravenciones de Cuarta Clase y sus sanciones

Serán reprimidos con la multa de (SALE 200 dólares americanos) (SE INCLUYE EL 20 % DEL SALARIO BASICO DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA), quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Arrojar escombros, materiales de construcción, chatarra, basura y desechos en general en la vía pública, quebradas y cauces de ríos.
2. Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra, repuestos automotrices, materiales de construcción entre otros.
3. Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado sin contar con el permiso de la Comisaría Municipal.
4. Las fábricas, mecánicas, depósitos y otros lugares donde se generen desechos sólidos peligrosos que no cumplan con la disposición de contar con recipientes suficientes para contener el volumen que producen, así como el tipo de desperdicio especificado y que, de manera irresponsable permitan su acumulación.
5. Los establecimientos de Sectores de Salud que no cumplan adecuadamente con el manejo y tratamiento interno de desechos infecciosos antes de la entrega al Servicio Especial del GADMCC para el manejo externo y la disposición final.

6. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.**





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Pamulha

(SALE Artículo 40.- Contravenciones de Quinta Clase y sus sanciones) Y A CONTINUACIÓN QUEDA LOS NUEMRALES QUE NO SE ELIMINARON DE ÉSTE ARTÍCULO.

Serán reprimidos con la multa de (SALE 300 dólares americanos) (SE INCLUYE EL 25 % DEL SALARIO BASICO DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA), 300 dólares americanos quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Mezclar y botar la basura doméstica con basura tóxica, biológica, contaminada, radioactiva o sanitaria. (OJO)
2. (SALE) No respetar la recolección diferenciada de los desechos.
3. (SALE) Atraso o falta de pago por el servicio de recolección de basura.
4. (SE INCLUYE LAS MECANICAS INDUSTRIALES, AUTOMOTRICES, LUBRICADORAS, TALLERES DE CARPINTERIA Y OTROS QUE) No dispongan en los recipientes de los residuos industriales, y peligrosos de manera adecuada. (SALE, según lo establecido en esta ordenanza.)
5. Propiciar la combustión de materiales que generan gases tóxicos.
6. Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, (SALE almacenamiento temporal) y transporte). (SALE)
7. (SALE) Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales con o sin autorización municipal que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de desperdicios en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.
8. (SALE) El ciudadano o representante legal de la empresa que cometa una contravención de quinta clase será detenido inmediatamente puesto a órdenes de las autoridades competentes para su juzgamiento.
9. (SALE) Utilizar los domicilios en calidad de Camales clandestinos para el faenamiento de ganado, porcino bobino, o caballo.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

Artículo 41.- Reincidencia de las Contravenciones





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cama de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purohú

Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta sección será sancionado cada vez con el recargo del cien por ciento sobre la última sanción y podrá ser detenido y enviado a las autoridades competentes para su juzgamiento.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

Artículo 42.- De la Clausura de Establecimientos

El Comisario Municipal procederá a la clausura del establecimiento, cuando el propietario hubiere reincidido en el cometimiento de la contravención de (SALE quinta) Y (SE INCLUYE CUARTA) clase.

Períodos de clausura:

- La primera clausura tendrá un período de duración de 8 días.
- La segunda clausura tendrá un período de duración 30 días
- La tercera clausura implicará el cierre definitivo y retiro de la patente.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

Artículo 43.- De los Costos

Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la Municipalidad, o cualquier otra de su competencia, para corregir el daño causado (SE INCLUYE DE ACUERDO A LA NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE).

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

Artículo 44.- Acción Pública

Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante el Comisario Municipal, las infracciones a las que se refiere este capítulo.

La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta sección, serán impuestas a los contraventores por (SALE los) SE INCLUYE EL comisario municipal, quien serán entes de control de aseo de la ciudad y para su ejecución contarán con la asistencia de la Policía Municipal y de ser necesario con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

Artículo 45.- Contraventores y Juzgamiento

Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad con el





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Crusa de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purulhá

debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.

Los contraventores serán sancionados por (SALE los) SE INCLUYE EL comisario municipal, sin perjuicio de las sanciones que se deriven y puedan ser impuestas por otras autoridades.

Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el comisario municipal llevará un registro de datos.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

CAPÍTULO XI

DEL PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 46.- Del procedimiento y aplicación

Corresponde al Comisario Municipal efectuar el juzgamiento e imposición de sanciones pecuniarias y clausura del establecimiento, de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza; por lo que están obligados a presentar los partes por escrito de todo cuanto atañe al aseo de la ciudad SE INCLUYE y comunidades, en base a éste se procederá a la citación y sanción que corresponda.

Se concede acción popular para la denuncia de cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, guardándose absoluta reserva en el nombre del denunciante.

La Dirección de Desarrollo Local correspondiente a través de la Unidad de Comunicación del GADMCC propenderá a la difusión de programas encaminados a sensibilizar a la ciudadanía en materia de higiene y salubridad, a través de los medios de difusión colectiva hablados, escritos y televisivos.

En el caso que la sanción sea la clausura de un establecimiento en donde se realizan actividades económicas, el comisario procederá a la aplicación de los respectivos sellos, los que no podrán ser retirados bajo ningún concepto. En el evento que se violenten o rompan los sellos de clausura, se procederá a sancionar con tres remuneraciones básicas unificadas sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar conforme lo determina el COIP.

Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza serán aplicadas siempre y cuando el GADMCC cumpla con los horarios establecidos para la recolección de los desechos sólidos y demás obligaciones de su competencia.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Curso de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purshá

Artículo 47.- Pago de Multas

El valor de las multas impuestas será cancelado en el Departamento de Recaudación del GADMCC previa la emisión del título de crédito correspondiente.

Los fondos recaudados por concepto de multas cobradas a los contraventores, SE INCLUYE ingresarán a las arcas municipales para reinvertir en proyectos similares. SALE municipio formarán parte del Fondo Ambiental que dispondrá a la Dirección Financiera o para consolidar el sistema de control sanitario en la ciudad.

Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda más los intereses se cobrará en la carta del impuesto predial o a través de procedimiento coactivo, para lo cual la Comisaría Municipal deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría respectiva, y de no hacerlo se cancelará la patente Municipal.

Cuando el contraventor de primera clase no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, el respectivo Comisario Municipal podrá permutar la multa por (SALE cuatro horas) SE INCLUYE DOS DÍAS de trabajos COMUNITARIO en la limpieza de los espacios públicos del Cantón.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

CAPÍTULO XII

TASAS

Artículo 48.- De la tasa, agente de percepción y hecho generador

1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 566 al 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas por la prestación de servicios públicos de la recolección de residuos sólidos y aseo público por el concepto que establezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, la misma que para su recaudación constará en los cobros de planillas de agua potable de esta misma institución

2.- Por la prestación del servicio público de gestión integral de residuos sólidos y manejo de los mismos en el Cantón Colta incluyendo área urbana; el Municipio establece el pago de los usuarios de una TASA valorada como ente acreedor





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

3.- Acogiéndose al sistema tarifario de clasificación por tipo de consumo de agua potable, las empresas, instituciones y personas naturales están sujetas a la regulación de la tabla establecida en el artículo 48 de esta ordenanza.

4.- Constituye la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y aseo público que efectúa el GADMCC a favor de todas las personas naturales y jurídicas del Cantón Colta.

5.- Para la prestación del servicio del área rural se realizará los cobros de prestación de servicios de la Recolección de Desechos Sólidos mediante convenios firmados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Artículo 49.- De los sujetos

1.- Activos: El ente acreedor de la tasa de recolección de residuos sólidos es el GADMCC.

2.- Pasivo: Los sujetos obligados a pagar la tasa de recolección son todas las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que reciban el servicio de recolección.

Artículo 50.- Exigibilidad

Los sujetos pasivos de esta tasa deberán satisfacerla mensualmente.

Artículo 51.- Base Imponible y tarifas

Considerando la producción de desechos sólidos que cada habitante realiza dentro del periodo de recolección, diario, semanal y mensual y el gasto anual de prestación del servicio, se determinó la base imponible y la tarifa fija según el siguiente cuadro:

TARIFARIO TASA POR GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANEJO DE LOS MISMOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL

COSTO ANUAL DE DESECHOS NO PELIGROSOS	
COSTO MENSUAL DE DESECHOS GENERADOS	CANTÓN
2,64 (DÓLAR) SE INCLUYE	COLTA

ANALIZAR ESTE RUBRO.

ANALIZAR MINGAS EN LAS COMUNIDADES SACRA COSTOS.

SOCIALIZAR LUNES MIRCOLES Y SABADOS LA RECOLECCION DE BASURA.

Es obligación del representante legal del establecimiento de Sectores de Salud realizar el pago por el servicio que recibe del GADMCC que conlleva el manejo externo de desechos infecciosos, el pago se lo deberá realizar mensualmente en





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purúba

las ventanillas de Recaudación Municipal, por la recolección de los residuos sanitarios producidos de acuerdo a la tabla siguiente:

TASA POR SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD UBICADOS EN EL CANTÓN COLTA

RAZÓN SOCIAL	GENERACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	VALOR REFERENCIAL (\$)
HOSPITAL	ALTA	20.00 C/U
CONSULTORIO MÉDICO	MEDIA	10.00 C/U
DISPENSARIO MÉDICO	BAJA	5.00 C/U
LABORATORIO CLÍNICO	BAJA	5.00 C/U
SUBCENTROS Y CENTROS MÉDICOS	MEDIA	10.00 C/U
CLÍNICA VETERINARIA	BAJA	5.00 C/U
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	BAJA	5.00 C/U
FARMACIA	BAJA	2.00 C/U
PELUQUERIA	BAJA	2.00 C/U

ANALICEN ESTE CUADRO.

Artículo 52.- Exenciones

Conforme a lo previsto en el primer inciso del artículo 35 del Código Tributario y en el artículo 567 del COOTAD, no-exenciones de esta tasa a favor de persona natural y jurídica alguna, consecuentemente el Estado y las demás entidades del sector público que realicen el hecho generador, también deberá satisfacer el atributo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El cierre técnico del Botadero de Basura del Cantón Colta se realizará hasta el mes de diciembre del 2016 y la disposición final de los desechos sólidos no peligros e infecciosos se depositarán en celdas emergentes construidas técnicamente para su tratamiento final CONSTRUIDO EL RELLENO SANITARIO DE LA MANCOMUNIDAD EN PALMIRA.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purubí

SEGUNDA: En el Plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Local elaborará los respectivos Planes de Contingencia para el cumplimiento de la Ordenanza.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

TERCERA: En el Plazo máximo de (SALE noventa) (SE INCLUYE 180) días contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Local elaborará el Manual de Funcionamiento de la Gestión Integral de Desechos Sólidos del Cantón Colta y el Modelo de Gestión Integral de Desechos Sólidos de la Municipalidad.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

CUARTA: La presente Ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación durante el lapso de 180 días, a partir de la aprobación del Gobierno Municipal del Cantón Colta, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que ella contiene.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El barrido le corresponde al GADMCC, a través de la Dirección de Desarrollo Local o la dependencia correspondiente DE LOS ESPACIOS PUBLICOS TALES COMO: PLAZAS, PARQUES MERCADOS, AREAS VERDES, LAGUNA DE COLTA, CUNETAS, CARRETERAS PRINCIPALES, ENTRE OTROS QUE NO CORRESPONDA LA CIUDADANÍA). (SALE, con la participación de todos los habitantes del cantón Colta.)

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

SEGUNDA.- Los comerciantes y vendedores no permanentes que ejerzan la actividad en el Cantón Colta, pagarán la tasa de recolección de basura de 5 dólares, que serán cobrados en el momento en que se otorgue la patente ocasional.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- EN CONSIDERACIÓN CON ESOS CAMBIOS. APROBADO.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, una vez aprobada por el Gobierno Municipal de Colta y publicada conforme lo determina el COOTAD.

Dado y firmado a los días del mes de del año 2016, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colta





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruha

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- En consideración compañeros esta ordenanza. **LA SRA. ROSA LEMA, CONCEJALA.-** Reciban un cordial saludo a todos ustedes, de mi parte el esfuerzo que hemos realizado no ha sido en vano en primer lugar agradecer a usted señor alcalde y a mis compañeros concejales por haber permitido analizar y haber debatido artículo por artículo de esta ordenanza, y al ser una competencia exclusiva del GAD municipal de Colta y al haber trabajado en esta normativa **MOCIONO** que se apruebe en primer debate la Ordenanza de gestión integral de desechos sólidos en el cantón Colta" y que pase a la misma comisión para la elaboración del texto final previo a la socialización de toda la colectividad. **EL LIC. MANUEL INGUILLAY, CONCEJAL.-** APOYO la moción. **EL ING. HERMEL TAYUPANADA CUVI, ALCALDE.-** Existe una moción y apoyo a la misma, por lo tanto Señor Secretario proceda con la votación. Al no existir otra moción, por disposición del señor Alcalde Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, el Dr. Javier Andino Peñafiel Secretario de Concejo procede a receptor la votación de los señores concejales y del señor Alcalde de conformidad al Art. 321 del COOTAD en forma unánime y con votación nominal, votan por la única moción existente: **CRITERIOS DE LOS SEÑORES CONCEJALES Y DEL SEÑOR ALCALDE AL CONSIGNAR SUS VOTOS: EL LIC. JOSÉ GUAMÁN, CONCEJAL.-** mi voto a favor de la única moción. **EL LIC. MANUEL INGUILLAY, CONCEJAL.-** mi voto a favor de la única moción. **LA SRA. ROSA LEMA, CONCEJALA.-** mi voto a favor de la moción planteada. **EL DR. PABLO VALENTE, CONCEJAL.-** mi voto a favor de la única moción. **EL ING. LUIS NINABANDA, VICEALCALDE.-** Mi voto a favor de la única moción. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** mi voto a favor de la única moción. **RESULTADOS DE LA VOTACIÓN: 6 VOTOS A FAVOR DE LA ÚNICA MOCIÓN;** por lo tanto adoptan la siguiente **RESOLUCIÓN N°2016-0025-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA DANDO POR CONOCIDO LA ORDENANZA DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN COLTA PRESENTADO POR LA SRA. ROSA LEMA, CONCEJALA DEL GADMC-COLTA; AMPARADOS EN EL ART. 264 NUMERAL 4 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ART. 55 LITERAL D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), Y DEMÁS PERTINENTES; Y, TOMANDO COMO BASE LA MOCIÓN PLANTEADA POR LA SRA. ROSA LEMA, CONCEJALA. **RESUELVE:** "POR UNANIMIDAD 1) APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN COLTA; Y, 2) PASAR A LA MISMA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL TEXTO FINAL PREVIO A LA SOCIALIZACIÓN DE DICHA ORDENANZA CON TODA LA COLECTIVIDAD." *Siguiente punto.* **3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.** Siendo las 16h35 el Señor Alcalde Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, da por terminado la presente Sesión Ordinaria, agradeciendo a todos los Señores Concejales por su presencia y participación.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Curso de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purichá


Ing. Hermel Tayupanda Civi
ALCALDE DE COLTA





Dr. Javier Andino Peñafiel
SECRETARIO DEL CONCEJO



RAZÓN DE APROBACIÓN
DEL ACTA.

LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 06
DE MARZO DE 2016, SIN NINGUNA OBSERVACIÓN.


Dr. Javier Andino Peñafiel
- SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO -
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

